

BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

Jueves 15 de Octubre de 1835.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia de Almeria.

Circular.—Num. 19.

El Ecsmo. Sr. Presidente del Consejo de Sres. Ministros en oficio de 10 del actual que acabo de recibir por extraordinario me dice lo que sigue.

« Adjuntos paso á manos de V. S. varios ejemplares de la Gaceta de hoy y de otro impreso suelto en que se publica un Real decreto que S. M. se ha servido dirigirme mandando que á espensas de la asignacion que le está señalada en el presupuesto de los gastos del Estado como Reina viuda Gobernadora, se levanten inmediatamente tres batallones de infanteria ligera con el nombre de **Cazadores de la REINA GOBERNADORA**, bajo las bases que en el mismo decreto se espresan.

Creeria ofender el ilustrado patriotismo de V. S. si me detuviera á esponer á su consideracion todo lo que éste rasgo de la munificencia Real encierra en si de generoso y de patriótico. Ni hay especie ninguna de sacrificio que parezca costoso á los ojos de S. M., cuando se trata de acudir á las necesidades de la patria contra la faccion fratricida que pretende sumirnos en la esclavitud y la ignorancia.

V. S. cuidará de dar por medio de la prensa periódica de esa Provincia toda la publicidad posible al mencionado Real decreto, escitando el patriótico celo de sus habitantes á que imiten tan noble ejemplo: debiéndose abrir al efecto por las autoridades ó corporaciones, que á juicio de V. S. sea mas conveniente, en todos los pueblos de ella suscripciones voluntarias, para que cada uno contribuya segun sus facultades con los donativos que estas le permitan.

Abierta ya dicha suscripcion en esta Capital, su comercio, las clases pudientes, los empleados, todos corren presurosos á cumplir con el mas grato y noble deber de todo buen ciudadano, cual es el suministrar recursos extraordinarios para levantar un cuerpo de tropas que reunidas al ejército, que tan valientemente defiende en el campo del honor el Trono de nuestra Soberana y las libertades públicas que son su mas sólida garantia, acaben con las facciones que mantienen viva la guerra civil.

El generoso ejemplo que ha dado S. M., el sagrado objeto á que se destina el producto

de la suscripcion y el conocimiento que tiene ya V. S. de las providencias benéficas que S. M. se propone adoptar, son tan poderosos estímulos para los hombres que como V. S. se han congregado al rededor del Trono con el fin de consolidarle y llevar á cabo la regeneracion política de esta Monarquía, que el Gobierno se promete frutos ópimos de los esfuerzos que V. S. ponga en obra.»

REAL DECRETO.

«En medio de los afanes y cuidados que Me han rodeado durante los últimos acontecimientos, mi corazón ha encontrado en la nunca desmentida nobleza del carácter español motivos bien poderosos de consuelo, de gratitud y de esperanza. Si las circunstancias han permitido producirse todas las opiniones sin el menor reboto; si la exaltacion de las pasiones, natural en todas las crisis políticas, ha podido abrir el campo á los deseos mas estremados, ni una sola voz se ha oido en parte ninguna que no sea de la mas acendrada lealtad y de la veneracion mas respetuosa al trono de mi querida Hija, símbolo feliz de la libertad de la patria. Si los actos del Gobierno han sido censurados con acrimonia, y la marcha de la administracion combatida, en todas partes se ha hecho la debida justicia á la pureza de mis sentimientos, y á mi ardiente anhelo por la felicidad de los españoles. Esta generosa confianza que ha depositado en Mí la Nacion entera no será jamas defraudada, y ningun desvelo, ningun trabajo, ningun sacrificio me será costoso, que pueda contribuir á estrechar la union santa del trono legitimo y de los pueblos cuyo gobierno me está confiado, y á prepararles dias de prosperidad y de gloria por el seguro camino trazado por nuestras leyes fundamentales, y que los progresos de la civilizacion y las luces del siglo nos señalan. El único obstáculo que puede retardar aun tan dichosos momentos es esa malhadada guerra civil que nos aflige dos años ha, y que tanta sangre y tantas lágrimas hace derramar. A terminarla de una vez deben dirigirse ahora nuestros comunes esfuerzos, y el Gobierno no llenaria la alta mision que le incumbe, si no supiese convertir contra los secuaces de la usurpacion y del fanatismo la patriótica llama que arde en todos los pechos de los verdaderos españoles. Hagamos todos simultáneamente un grande y generoso sacrificio en

las aras de la patria: á Mi me toca dar el primer ejemplo, que no será estéril en medio de la Nación mas magnánima de la tierra: Yo quiero darlo en el día feliz del cumpleaños de mi amada Hija, de un modo digno de una Madre tierna, y de una Reina que desea conservar para siempre el amor de los Españoles. Por tanto he venido en decretar:

Artículo 1.º Se levantarán inmediatamente tres nuevos batallones de infantería ligera con el nombre de *Cazadores de la Reina Gobernadora*.

Art. 2.º El importe de su armamento, vestuario y equipo, y el del prest. de la tropa y pagas de los gefes y oficiales será satisfecho, durante la lucha actual, de la asignacion que me está señalada en el presupuesto de los gastos del Estado como REINA Viuda y Gobernadora.

Art. 3.º Las plazas de los gefes, oficiales y sargentos de estos batallones se han de llenar por ascenso al empleo inmediato entre los individuos del ejército que sean mas dignos por su valor y disciplina, debiendo preferirse aun entre estos á los que hayan sido heridos en defensa del trono legitimo, ó que por lo menos hayan obtenido la cruz de S. Fernando ó de ISABEL II. en premio de alguna accion distinguida.

Art. 4.º Todas las plazas de subteniente se darán á la clase de sargentos.

Art. 5.º Uno de los tres batallones se formará y reclutará en Aragon, otro en Galicia, y otro en Estremadura. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su mas puntual y pronto cumplimiento.—Está ru-

bricado de la Real mano.—En el Pardo á 10 de Octubre de 1835.—A D. Juan Alvarez y Mendizabal.»

La Junta de Gobierno á quien se ha dado conocimiento de estas soberanas disposiciones, ha acordado se circulen inmediatamente; y al trasladarlas á los pueblos de la Provincia no creo necesario recordarles el patriotismo de que han dado tantas pruebas en estos últimos días. La inmortal REINA Gobernadora, desprendiéndose de los intereses consignados á sus gastos, acaba de dar un ejemplo que ningun Español puede dejar de imitar. Si las cargas ordinarias no son bastantes para cubrir las necesidades del Estado, un pequeño sacrificio de cada ciudadano acabará para siempre la guerra civil y hasta la memoria de ese principe fanático que aspira á esclavizarnos. ¿Y quién no comprará á cualquier precio la libertad de la Patria, la seguridad del Trono y la sangre de sus hermanos que hoy se derrama inutilmente? Los Ayuntamientos deben apresurarse á abrir suscripciones que desde luego podrán ingresar en poder de los Alcaldes ú otras personas que merezcan su confianza; y el importe de ellas con la lista de los suscriptores, lo remitirán á manos de D. Patricio Oconor de esta vecindad y Comercio, á quien he nombrado Depositario.

Me prometo que un servicio de tanto interés para el bien de la nacion se ejecutará con la mayor presteza posible, y que la Provincia de Almeria á pesar de la escases de sus recursos no será la que dé menos pruebas de generoso desprendimiento. Almeria 15 de Octubre de 1835.—Joaquin de Vilches.



ALMERIA :

Imprenta de D. Manuel Santamaria.